



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa su preocupación por el texto de la reglamentación, mediante el Decreto 96/06 y su anexo, de la ley 6.515 de "Mecenazgo y Patrocinio Deportivo", mediante el cual se excluye a los Clubes de Barrio subvencionados por el RUID (Registro Único de Instituciones Deportivas) de la posibilidad de presentar proyectos a los efectos de ser beneficiarios de los aportes derivados del sistema de mecenazgo y patrocinio deportivo que la citada ley establece.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Sra. Presidenta:

La ley N° 6.515 fue votada en diciembre de 2021 por esta honorable legislatura y establece la regulación al mecenazgo y el patrocinio a las personas humanas o jurídicas privadas sin fines de lucro para la promoción, el estímulo y la práctica del deporte como instrumento de desarrollo personal y social. El objetivo de la norma consiste en fomentar la participación del sector privado en el fortalecimiento de la práctica del deporte amateur y la actividad físico-recreativa, como elementos fundamentales de la educación y como factores básicos en la formación integral de la persona para estimular el desarrollo humano, la salud y la convivencia en la diversidad.

Cuatro años después, a través del Decreto 96/26 y su anexo (IF-2026-11366984-GCABA-SECD), dicha ley ha sido finalmente reglamentada. En el citado anexo, en su artículo 3° sobre exclusiones se establece que *"no podrán acceder al carácter de beneficiario las personas jurídicas que se encuentren percibiendo una asistencia económica en el marco de otros programas de asistencia otorgados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*.

De esta manera, en su definición genérica y sin contemplar situaciones particulares y específicas, la reglamentación de la ley 6.515 incurre en la contradicción de impedir a la mayoría de los Clubes de Barrio de nuestra Ciudad poder postular proyectos para la obtención de los beneficios del mecenazgo y patrocinio deportivo que la mentada ley establece.

Los clubes de barrio son asociaciones independientes sin fines de lucro, que cuentan con espacios de recreación, enseñanza y entrenamiento deportivo. Dichos clubes forman parte del Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID), y por ello pueden acceder a subsidios, a beneficios especiales y a tarifas sociales para servicios públicos. Además, pueden solicitar la exención del pago de Ingresos Brutos y recibir asesoramiento legal y contable.

Actualmente la gran mayoría de los clubes de Barrio percibe de manera sostenida desde hace varios años algún tipo de subsidio estatal asociado al RUID.

El RUID CABA (Registro Único de Instituciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) fue creado en el año 2004 mediante la Ley N° 1624 de nuestra Ciudad, la cual regula el deporte y la actividad físico-recreativa en el ámbito porteño. Como es posible apreciar, se trata de una política pública de larga duración que ha permitido formalizar y viabilizar la existencia de múltiples Clubes de Barrio.

Posteriormente la ley 1807 del año 2005, denominada "De fomento a los clubes de barrio", y sus sucesivas normativas, ampliaron las funciones y beneficios establecidos por el RUID y permitió identificar y registrar a las entidades deportivas locales para facilitarles el acceso a subsidios, tarifas sociales y asistencia técnica. Nuevamente, se identifica un actor social y deportivo concreto cuya existencia requiere el apoyo estatal al mismo tiempo que distribuye bienestar, aporta a la construcción de tejido social y constituye espacios colectivos de encuentro, recreación y realización.

La sanción de la ley 6.515 generó múltiples expectativas en los Clubes de Barrio, quienes apoyaron su promulgación. Asimismo, esperaron con ansias la posterior reglamentación de la ley, lo cual demandó más de 4 años de espera.

En ese marco, lo estipulado en la reglamentación de la ley y la exclusión de todas las entidades deportivas que reciban algún tipo de apoyo o subsidio por parte del Gobierno de la Ciudad, sin consideración de las especificidades, tamaños, presupuestos y/o necesidades de los actores específicos factibles de presentar proyectos al sistema de apoyo ligado al mecenazgo y patrocinio deportivo constituye una preocupación para los Clubes de Barrio y un llamamiento a reconsiderar las particularidades de los sujetos excluidos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de declaración.